



POSADAS, 09 de marzo de 2021.-

RESOLUCIÓN N°013/2021-T.C.

VISTO:

En el Acuerdo de la fecha, el Expediente N°727/2021 registro de este Tribunal, caratulado: "DIRECCIÓN SUPERIOR LEGAL Y TÉCNICA, SUPERINTENDENCIA Y COORDINACIÓN GENERAL. TRIBUNAL DE CUENTAS. ELEVA PROPUESTA SUSTITUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IV - N°25 (T.C. 147/2020).", y;

CONSIDERANDO:

QUE, a través del dictado de la Resolución IV- N° 25 (T.C.147/2020), el Tribunal de Cuentas en el marco de la potestad conferida por la Ley VII - N° 91, ha fijado los valores mínimos y máximos de las multas y cargos pecuniarios susceptibles de aplicar, tomando como base unificada el importe del Salario Mínimo Vital y Móvil.

QUE, el Artículo 2 de la citada resolución dispuso textualmente que el Tribunal de Cuentas al graduar las sanciones tendrá presente diversos parámetros entre ellos "la importancia económica de los montos sometidos a juicio".

QUE, deviene necesario la adecuación de los artículos de la mentada resolución en pos de fortalecer los principios de equidad que deben regir la actuación del ente de contralor.

QUE, corresponde, por ello, fijar un nuevo parámetro que resulte ecuánime y equitativo, atendiendo a la naturaleza de las rendiciones de cuentas de los subsidios y/o subvenciones.

QUE, en virtud de lo expuesto, deviene necesario las modificaciones en la Resolución IV- N° 25 (T.C.147/2020).

QUE, a fs. 03 vta. interviene la Dirección Superior de Procuración Fiscal, toma conocimiento la señora Vocal, sin objeciones que formular y obra vista previa de la Fiscalía Superior, en los términos del inc. 2) artículo 8 de la Ley I N°3.

QUE, a fs. 04 ante la ausencia temporaria del Sr. Vocal Cr. Dr. Eduardo Bruno Paprocki -Acta N°033/2021-T.C.- a los fines del tratamiento de la presente causa por el H. Cuerpo se convocó a actuar como Vocal Subrogante al Contador Fiscal Mayor Luis Aníbal Villalba conforme al orden de subrogancia preestablecido -Art. 17° de la Ley I N°3 y Acta N°275/16 T.C.-.

QUE, a fs. 05 obra previa intervención de la Dirección Superior de Legal y Técnica, Superintendencia y Coordinación General -artículo 15 Ley I N°3.

QUE, por todo lo expuesto correspondería el dictado del dispositivo legal pertinente.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- SUSTITÚYESE el Artículo 1 de la Resolución IV - N° 25 (T.C.147/2020) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- FÍJASE los montos de las multas, conforme inciso 9 del Artículo 24 de la Ley I - N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) de acuerdo a las siguientes graduaciones:

Cuando se formulen cargos por reparos sustanciales podrán imponerse multas por el importe de hasta un tercio (1/3) del valor de los mismos;

Cuando se formulen reparos formales podrán imponerse multas por el importe desde un quinto (1/5) y hasta tres (3) salarios mínimos vitales y móviles vigente a la fecha de la sentencia;

Cuando la rendición de la cuenta resulte aprobada y corresponda la imposición de multa por presentación fuera de término el valor de la misma podrá ser equivalente a un quinto (1/5) y hasta el importe de un (1) salario mínimo vital y móvil vigente al momento de la sentencia. En igual sentido, en las rendiciones de cuentas de subsidios y/o subvenciones cuyos montos sometidos a juicio fuese inferior a un Salario Mínimo Vital y Móvil, podrán imponerse multas equivalentes a un porcentaje de hasta el veinte por ciento (20%) del valor del monto rendido;

Cuando el responsable sea sancionado con tres (3) llamados de atención en los términos del apartado 1 del inciso 9 del Artículo 24 de la Ley I – N° 3 (Antes Decreto Ley 1214/60) podrá ser condenado a abonar una multa hasta el equivalente del importe de un (1) salario mínimo vital y móvil vigente a la fecha de la sentencia.”

ARTÍCULO 2.- SUSTITÚYESE el Artículo 5 de la Resolución IV- N° 25 (T.C.147/2020) el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5.-**La inscripción en el registro de incumplidores reincidentes prescribe a los dos (2) años de haber quedado firme la sentencia registrada”.


ARTÍCULO 3.- La presente resolución comienza a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Misiones.

ARTÍCULO 4.- REGISTRESE. Tome conocimiento la Fiscalía Superior. Sigán a la Dirección Superior de Secretaría de Recursos Humanos, Notifíquese a las Direcciones Superiores, Direcciones Generales. Incorpórese al Digesto Normativo como Resolución IV – N° 27. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y en la Página Web del T.C. Cumplido. **ARCHIVESE.**

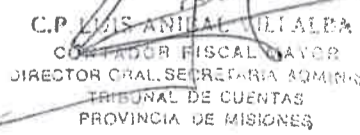
T. C.
Secr.Adm.
09/03/21
Conf. sc
Controló
V°.B°.

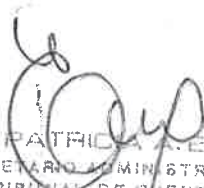

C.P.N. SILVIA E. M. DE COMPARIN
VOCAL
Tribunal de Cuentas
Provincia de Misiones




D.a. LIA FABIOLA BLANCO
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES

RESOLUCIÓN N°013/2021-T.C.
ACUERDO N°036/2021-T.C. P.2°
Consta de 01 (una) foja.


C.P. LUIS ANIBAL QUIROGA
CONTADOR FISCAL MAYOR
DIRECTOR ORAL SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES
Vocal por Subrogación Legal


Dña. PATRICIA A. ESADO
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DE MISIONES